

Ingeniería y Ciencia Ambiental, S.L.

ESIA DEL PROYECTO DEL PARQUE EÓLICO SIERRA DE LAS CARBAS (ZAMORA)

DOCUMENTO DE SÍNTESIS

ENERGÍAS RENOVABLES DE RICOBAYO, S.A.

FEBRERO, 2003

DOCUMENTO DE SÍNTESIS

El presente **Estudio de Impacto Ambiental** (EsIA) del Proyecto de instalación del parque eólico Sierra de las Carbas (Zamora) se justifica para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/2000, de 18 de mayo, de evaluación de impacto ambiental y auditorías ambientales en Castilla y León, y al Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de evaluación de impacto ambiental de Castilla y León.

Los objetivos establecidos para el mismo han sido los siguientes:

- a) *Descripción ambiental del Proyecto*
- b) *Relación detallada de las acciones susceptibles de causar efectos sobre el medio, tanto en la fase de realización de las obras como en la de funcionamiento de las instalaciones*
- c) *Inventario de la zona de estudio y descripción de la situación preoperacional y relaciones ecológicas*
- d) *Determinación de las acciones del Proyecto que pueden dar lugar a efectos ambientales negativos y*

positivos; cuantificación y evaluación de los mismos

- e) *Definición de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se consideran necesarias para minimizar los efectos negativos identificados*
- f) *Definición de un detallado Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental que garantice el adecuado seguimiento de las medidas correctoras propuestas.*

Para la consecución de estos objetivos, el trabajo se ha estructurado en cinco fases sucesivas:

- **Fase I. Descripción del Proyecto.** Durante esta primera fase se ha procedido a la identificación y descripción de las características técnicas del Proyecto, con una descripción resumida de los materiales que van a utilizarse, características del suelo a ocupar y otros recursos naturales que se utilizarán o quedarán afectados por la ejecución del Proyecto.

- **Fase II. Inventario Ambiental.** Se ha centrado en la realización de los trabajos de campo, toma de muestras, y recopilación de la información necesaria para la elaboración del inventario, así como en la descripción de los elementos del medio que se verán realmente afectados por las obras.
- **Fase III. Evaluación de los efectos ambientales.** Mediante la utilización de matrices numéricas, se han identificado y valorado los efectos ambientales asociados tanto a la construcción como a la explotación de las distintas infraestructuras. Los resultados se han expresado, asimismo, en dos matrices resumen, una para la fase de ejecución y otra para la de explotación
- **Fase IV. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias.** Sobre la base de los resultados obtenidos en la Fase III, se proponen las soluciones a adoptar con el fin de prevenir, corregir o compensar los impactos negativos detectados. Las medidas correctoras que se proponen para minimizar los efectos ambientales negativos identificados se han agrupado en las siguientes actuaciones:
 - Medidas preventivas que se concretan en: protección del suelo contra derrames y gestión de aceites y residuos, protección de la tierra vegetal, protección de la flora y fauna y áreas de especial valor natural, tratamientos de estériles, integración paisajística de las estructuras, protección de la avifauna y protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
 - Programa de Restauración Ambiental.
 - Medidas compensatorias.
- **Fase V. Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental.** Teniendo en cuenta la obligatoriedad impuesta por la legislación vigente se ha definido un Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental (PVSA) en el que se contempla el modo en el que se deberá realizar el seguimiento de las actuaciones, así como el tipo de informes que se deben emitir y la periodicidad que deberán tener los mismos.

A partir de los resultados obtenidos se puede concluir que el Proyecto será **compatible** con la conservación y protección de los elementos del medio ambiente y recursos naturales analizados, estimándose el impacto global sobre los mismos de carácter **compatible**.

Sin embargo, conviene señalar que el impacto global se mantendrá por debajo de este umbral - compatible - siempre que se lleven a cabo las medidas preventivas y correctoras propuestas y se siga un estricto control durante su construcción y funcionamiento a través del correspondiente Programa de Vigilancia Ambiental. Las principales conclusiones obtenidas se pueden sintetizar en los siguientes puntos:

1. El parque eólico objeto del estudio se localiza en un área de sensibilidad ambiental BAJA, según lo indicado en la Resolución de 5 de noviembre de 1999 por la que se hace público el Dictamen Medioambiental sobre el Plan Eólico de Castilla y León, documento provincial de Zamora.
2. El parque eólico no producirá emisiones contaminantes a la atmósfera, utilizando únicamente un recurso natural renovable.
3. Teniendo en cuenta las mediciones sonoras realizadas en la situación "sin Proyecto" y los resultados obtenidos con el modelo de simulación sonora en la situación "con Proyecto", se concluye que no producirá en ningún momento un incumplimiento normativo, en lo que se refiere a los niveles sonoros en el entorno próximo al parque. Bajo esta afirmación se incluyen las poblaciones que se localizan en un radio de 2 km.
4. La zona del emplazamiento no presenta cauces superficiales o masas de agua de importancia, estando circundada la zona de laderas por cursos de carácter estacional, por lo que el efecto sobre estos elementos ambientales será **nada significativo**.
5. La gran mayoría de las obras se van a realizar en zonas de pendientes inferiores al 8%, por lo que los riesgos geomorfológicos serán **bajo**. A este respecto, se deberá prestar especial atención a las laderas situadas en los parajes de Peñalgato, Los Madroñales y Los Pizarros, además de otras zonas identificadas en el presente EslA, ya que en estos puntos las

pendientes se puede provocar un aumento de los procesos erosivos.

6. Las superficies naturales en las que se ubicará la instalación están cubiertas por fundamentalmente por matorral, típicos de un uso monte bajo, con una gran capacidad de absorción del impacto y regeneración. No se han identificado hábitats prioritarios según la Directiva Hábitats.
7. Del estudio faunístico realizado se concluye que las poblaciones orníticas que habitan el ámbito del estudio presentan una media diversidad.
8. Para prevenir posibles afecciones sobre la avifauna se han propuesto una serie de medidas durante la fase de diseño (elección en el nº de aerogeneradores, ubicación de los mismos, etc) y funcionamiento (seguimiento del comportamiento del ave, retirada de carroñas, etc).
9. Para valorar el impacto sobre las especies de la fauna se ha tenido en cuenta el comportamiento y uso del espacio de las principales especies de rapaces y los resultados obtenidos en recientes programas de seguimiento ambiental de parques eólicos de

similares características construidos España.

10. Según estos trabajos, el riesgo de colisión de la avifauna contra un aerogenerador es **nulo o muy bajo**, observándose una alta adaptabilidad a la presencia de estas instalaciones. En lo que se refiera a las especies cinegéticas, y tras un período de adaptación, se ha observado que vuelven a utilizar los terrenos afectados por el parque.
11. En este sentido, de los tres diferentes tipos de parques según la utilización por parte de la avifauna sensible –buitre leonado– (de baja, media y alta utilización), el parque eólico Sierra de las Carbas se ha adscrito a los de baja utilización. En consecuencia, se ha estimado que el número de colisiones máximas que se producirá serán de 0-1 ejemplares de buitre leonado/año (no se ha observado incidencia sobre otras especies).
12. Por tanto, el impacto sobre la fauna se ha valorado de forma conservativa como compatible-moderado durante la fase de

- funcionamiento del parque, siempre y cuando se apliquen las correspondientes medidas preventivas y correctoras y se lleve a cabo el Programa de Vigilancia Ambiental.
13. La sensibilidad paisajística de los terrenos en los que se ubicará el parque se ha valorado como media. Sin embargo, la presencia de los aerogeneradores y su relación con las energías limpias y renovables, refuerzan la valoración positiva que presentan estas instalaciones y, por consiguiente, su integración en el paisaje de la zona.
 14. El desarrollo del Proyecto ejercerá un claro efecto positivo sobre la socioeconomía de los municipios y comarca afectada.
 15. La normativa urbanística vigente en los terrenos en los que se localiza el parque son las Normas Subsidiarias de Ámbito Provincial. Según estas, la zona de afección directa del parque está clasificada según el epígrafe de "Suelo No Urbanizable de Protección Especial. Áreas de interés Forestal, Montes relevantes".
 16. Existe una vía pecuaria que transcurre paralela al emplazamiento del parque eólico, la vereda Zamorana. Dada la distancia a la que se ubica, no existirá afección sobre ella.
 17. Todo el emplazamiento se sitúa sobre cotos de caza que abarcan caza mayor y menor. El impacto sobre este elemento se ha valorado como compatible, habiéndose adoptado además medidas compensatorias en este sentido.
 18. Las instalaciones proyectadas no afectarán a ningún espacio natural protegido según la Ley de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres (Ley 4/1989) y la Ley de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León (Ley 8/1991).
 19. En este sentido es importante destacar la presencia próxima del LIC "Sierra de la Culebra". Tal y como se comprueba en la memoria, el impacto sobre la fauna que trata de proteger es nada significativo, ya que se le afecta directamente.
 20. Con objeto de minimizar los efectos ambientales más significativos, se han propuesto las siguientes medidas preventivas durante la fase

de construcción y funcionamiento del parque:

- Protección del suelo contra derrames
- Protección de la tierra vegetal y de la flora y vegetación natural
- Protección de las zonas húmedas
- Tratamientos de estériles e integración paisajística de las estructuras.
- Protección de la avifauna.

21. Se ha definido un Programa de Restauración Ambiental a desarrollar durante la construcción de la instalación que tiene por objeto restaurar, con criterios ambientalistas, los terrenos directamente afectados por la realización de las obras.

22. El Programa abarca la restauración ambiental de los sistemas de drenaje, las infraestructuras para la mejora y remodelación de los accesos, el tratamiento y ajardinamiento de las instalaciones auxiliares, la protección de las nuevas superficies contra la erosión, así como compensar la pérdida de formaciones vegetales y reponer las más valiosas.

23. Se ha desarrollado un completo Programa de Vigilancia Ambiental

(PVA) en el que se establece un sistema que garantiza el cumplimiento de las indicaciones y medidas preventivas y correctoras.

24. El PVA se centrará especialmente en el seguimiento de posibles afecciones a la avifauna y en el cumplimiento de las prescripciones técnicas establecidas para el Programa de Restauración Ambiental.

25. En el EsIA se incluye un presupuesto estimativo, dividido en las siguientes partidas: medidas preventivas y correctoras, medidas compensatorias y programa de vigilancia ambiental.

Zamora, febrero de 2003